

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACION Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 001-14

Fecha: Miércoles 15 de enero de 2014
Lugar: Salón de reuniones de la Vicerrectoría de Investigaciones
Hora: 2:30 – 6:00 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
BEATRIZ CASTRO CARVAJAL – Decana, Facultad Ciencias Sociales y Económicas
MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERON – Facultad de Ciencias de la Administración
INGRID GÓMEZ BARRIOS – Instituto de Psicología
HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA, Facultad de Artes Integradas
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
ALBERTO BOHORQUEZ GALLO, Facultad de Ciencias
ARGEMIRO COLLAZOS PINO, Facultad de Ingeniería
HERNANDO URRIBAGO BENÍTEZ, Facultad de Humanidades
JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO, Representante Profesoral

Se excusó:

ANGELA MARIA FRANCO CALDERON – Vicerrectora de Investigaciones (Se encuentra en vacaciones)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 001 del 15 de enero de 2014
2. Lectura de correspondencia
3. Estudio de casos
4. Informes de los Comités de Credenciales sobre avance de discusión del proyecto de modificación de la Resolución No. 083 y 089 de 2002 del C.S.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 19 de 2013 del 11 de diciembre de 2013.

En este punto el Ingeniero Guillermo Arango, Profesional de la Vicerrectoría Académica, informa que se verificaron los puntajes por experiencia calificada de las inclusiones presentadas para esa sesión de la Facultad de Ingeniería.

2. Lectura de correspondencia

2.1 El Vicerrector Académico hace referencia a la copia de la comunicación que el Rector envía al profesor Javier Olaya Ochoa y demás profesores adscritos al régimen de la Resolución 115 de 1989, en relación con la asamblea a la que fue invitado el Rector por este grupo de profesores con fecha del 16 de diciembre.

El contenido de esta comunicación tiene que ver con las aclaraciones que el Rector hace ante los señalamientos de los que ha sido objeto por parte de un grupo de estos profesores, quienes reclaman porque sus actualizaciones de puntaje no se han visto reflejadas en sus salarios. El Rector hace claridad sobre los alcances de la actuación de los servidores públicos frente a la Constitución, sobre la **no** responsabilidad de la Universidad antes las decisiones del Gobierno Nacional en materia salarial que tiene que ver con los incrementos diferenciales. Igualmente el rector expresa que de estas decisiones, que se generaron por decisiones externas, la Universidad ha buscado la manera de recuperar la forma de calcular el salario, por lo cual desde esta Rectoría se expidieron las Resoluciones **033 del 2004 del C.S** “Por la cual se establece el punto docente para efectos de nivelación de los profesores que no optaron por el régimen salarial y prestacional...”, Resolución No. **027 de 2005 del C.A**, y la Resolución **797 de 2010 de la Rectoría** “Por la cual se valida la forma de calcular el salario según la categoría para los profesores de carrera adscritos al régimen de la Resolución 115....”. Con estas actuaciones lo que se ha buscado es que haya una relación puntos-salario, y con ella esta rectoría ha demostrado que ha existido y existe no solo voluntad política, sino real de resolver las inquietudes planteadas por los profesores.

2.1 Se recibe concepto del Grupo de Seguimiento para las consultas realizadas por el CIARP sobre los siguientes aspectos:

- Consulta: En el marco del artículo 15 del Decreto 1279 y con base en los conceptos emitidos por el Grupo de Seguimiento (sesión del 22 de julio de 2009), se solicitó claridad mediante un ejemplo, sobre la forma correcta de dar los créditos a la Universidad en la producción académica, toda vez que en nuestra Institución se está presentando productividad que a nuestro criterio no cumple con lo establecido en esta norma.

Al respecto el Grupo de seguimiento conceptúa que: “La vinculación debe acreditarse indicando en la publicación que el docente es profesor de la Institución respectiva. El crédito o mención puede surtirse mediante la acreditación de la vinculación o mediante una nota especial en los agradecimientos respectivos. Se indica que la Universidad en su Autonomía es quien debe reglamentar la forma como se debe cumplir este requisito”.

Frente a esta respuesta el CIARP solicita enviar una circular al profesorado en general con instrucciones precisas de cómo aplicar el artículo 15° del Decreto 1279 y los conceptos del Grupo de Seguimiento, en la producción académica, la cual tiene que ver con el crédito explícito a la Universidad para efectos del respectivo reconocimiento.

- Consulta: En el marco del artículo 9° del Decreto 1279, se solicitó claridad sobre la asignación de puntos por experiencia calificada para aquellos docentes que presentan experiencia docente universitaria en modalidad hora cátedra. Este Comité presentó las siguientes dos situaciones, esperando que el Grupo de Seguimiento diera una directriz precisa al respecto:

Un docente en su inclusión acredita experiencia docente como hora cátedra en el primer semestre del año con 18 horas de clase a la semana (18h/s/s) lo cual sería equivalente a 1.5 “tiempos completos” por ese semestre.

En el segundo semestre del mismo año acredita experiencia docente como hora cátedra con 6 horas de clase a la semana (6h/s/s), lo cual sería equivalente a 0.5 “tiempos completos” por ese semestre.

Las dos maneras de interpretar este caso son:

1. Tenemos en cuenta el año completo y sumamos puntos sin exceder los 4 puntos de experiencia docente por año: “El docente tendría tres (3) puntos por el primer semestre (18h/s/s); y un (1) punto por el segundo semestre (6h/s/s), para un total de cuatro (4) puntos de experiencia docente durante ese año.

*2. La otra interpretación es, entender que en un semestre no es posible reconocer más de 12 h/s/s que es el equivalente a un tiempo completo por semestre. Por lo tanto este docente tendría **un tiempo completo** en el primer semestre (no se tendrían en cuenta las 6 horas adicionales) y **medio tiempo completo** (6h/s/s) en el segundo semestre.*

En este caso el docente tendría dos (2) puntos por el primer semestre (equivalente a un tiempo completo en docencia) y un (1) punto por el segundo semestre del año (equivalente a medio tiempo completo), para un total de tres (3) puntos por ese año.

En concepto del Grupo de Seguimiento el CIARP deberá tener en cuenta la reglamentación que haya expedido el CIARP, pero sugiere que ante las dos alternativas que presenta este Comité, se considera más razonable la segunda alternativa, la cual es la de considerar el tiempo completo semestre a semestre.

Frente a este concepto, el CIARP considera conveniente y más favorable para los profesores, que el tiempo completo en la dedicación de horas cátedra se tenga en cuenta por el año, tal como lo establece el Decreto 1279, es decir, se plantea la conveniencia de aplicar la situación uno (1) arriba descrita, que es la opción que el CIARP aprobó aplicar para estos casos mientras se recibía el respectivo concepto.

3. Estudio de casos

3.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.

3.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, se anexan a la presente acta.

3.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Jesús Alexander Arana Bueno**, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2º, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

4. Proyecto de modificación de la Resolución No. 083.

Sobre el tema, el Vicerrector Académico informa nuevamente, que la Contraloría General de la República, durante la auditoría que realizó en 2012, solicitó incluir en el plan de mejoramiento suscrito por la Universidad la armonización del Decreto 1279 de 2002 con el Estatuto Profesor, en el tema específico de la asignación de puntos durante el primer año de vinculación o año de prueba de los nuevos profesores. En consecuencia, la Vicerrectoría Académica propuso al Consejo Superior, un proyecto de Resolución en el sentido que para aquellos docentes que están en periodo de prueba y tengan más de tres (3) meses de vinculación, la asignación de puntos por experiencia calificada se realizará de manera proporcional.

El Consejo Superior en su sesión del 18 de diciembre, sugirió que esta propuesta se incluyera en la propuesta de modificación a la 083 que está en curso.

El Vicerrector académico solicita nuevamente a los Representantes de cada uno de los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos recopilar las observaciones a los proyectos de modificación de las resoluciones Nos. 083 y 089 realizadas por los Claustros de Facultad e Institutos Académicos para ser presentadas y discutidas en el CIARP y posteriormente darle traslado para revisión y estudio del Consejo Académico. El Vicerrector propondrá en la sesión del Consejo Académico del jueves 16 de enero, agendar para el mes de febrero la discusión y presentación de observaciones a estos proyectos.

5. Libros para aval del CIARP

5.1 De acuerdo con el concepto del Programa Editorial PED-229-2013 del 09 de diciembre se avalan para evaluación por pares de Colciencias las siguientes publicaciones de **la Facultad de Humanidades**:

- Libro: “Sobre relatos, cuentos y ensayos de cineclubes: Tomo 11”. Ediciones Plumas de Mompox S.A., Universidad de Cartagena, 2009. ISBN: 978-958-8375-11-3 (14 autores). Profesor auxiliar HC. Alexander Amézquita Pizo, Escuela de Estudios Literarios.

- Libro: “La muerte del endriago y otros cuentos”. Ediciones Universidad Central, Bogotá, 2007. ISBN: 978-958-26-0088-4. Autor: Alexander Amézquita Pizo, profesor auxiliar, Escuela de Estudios Literarios.

Sobre estas dos publicaciones el Programa Editorial informa que aunque estas editoriales no fueron reconocidas por Colciencias en la convocatoria 579 de 2012, 605 y 625 de 2013, una vez revisada la publicación y teniendo en cuenta que estos libros fueron publicados en fechas anteriores a este reconocimiento, que el Comité Editorial de la Universidad del Valle determinó en acta No. 11 de octubre 11 de 2005, que los libros publicados por fondos editoriales de las Universidades Colombiana serán avalados como publicaciones realizadas por editoriales de reconocido prestigio y a los establecido en el decreto 1279 de 2002, determinó que la obra ha sido publicada por editoriales de reconocido prestigio en el nivel nacional.

5.2 De acuerdo con el concepto del Programa Editorial PED-229-2013 del 09 de diciembre se avalan para evaluación por pares de Colciencias la publicación de **la Facultad de Ingeniería**: “Entre datos y relatos. Percepciones de jóvenes escolarizados sobre la Ciencia y la tecnología”. Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología, ISBN: 978-958-98956-5-8. Fecha de publicación: Diciembre 2011. Coautor: Carlos Augusto Osorio Marulanda. Para conceptuar sobre el reconocido prestigio de la editorial, se consultó la página Web del Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología y se constató que tiene publicada en su página las políticas editoriales donde describe el proceso editorial, que realiza evaluación por pares externos y cuenta con numerosas publicaciones de libros a nivel nacional.

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m

Aprobaron	Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ Vicerrector Académico Presidente CIARP
-----------	--	--